



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3070/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2021

VISTO: El Decreto N° 719/2021, dictado en fecha 19 de octubre del año 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, prevén un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en forma remunerada en relación de dependencia en la actividad privada o pública nacional.

Que en virtud del Decreto Municipal N° 22/1997, se determinó que en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, las prestaciones y montos en concepto de asignaciones familiares que correspondan al personal municipal con cargas de familia, se regirán por el Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la Ley N° 24.714.

Que en virtud del Decreto N° 719/2021, el Gobierno Nacional estableció el pago de un complemento mensual respecto de la asignación por hijo para trabajadores y trabajadoras de la administración pública nacional, entre otros beneficiarios y beneficiarias.

Que dicho complemento va a ser abonado bajo una suma no remunerativa, diferenciando en cuanto a su monto dependiendo del rango de ingresos del grupo familiar establecido por el Decreto N° 1667/2012, según se encuentren dentro del primero o segundo rango de ingresos fijado en la Resolución ANSES 174/21.

Que la pandemia de COVID-19 ha generado graves consecuencias socioeconómicas para todos los argentinos y argentinas, pero, principalmente el sector más golpeado fue el de trabajadores y trabajadoras.

Que no obstante esto, la actual gestión de gobierno municipal, llevó adelante diferentes medidas para paliar la situación de aquellos trabajadores y trabajadoras que más golpeados se vieron por las consecuencias económicas de la pandemia. En este sentido, se pudieron afrontar los distintos tramos de negociación paritaria para los años 2020 y 2021, logrando determinar de los mejores acuerdos de la provincia y abonando en tiempo y forma sueldos y los pagos correspondientes a Sueldo Anual Complementario; se generó un convenio con la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, disponiendo la suspensión de pago por DOS (2) meses consecutivos de los créditos personales; se otorgó el pago de un complemento salarial adicional al personal de salud y se gestionó el pago de los bonos otorgados por el Gobierno Nacional; esto entre otras medidas dispuestas para paliar las consecuencias de la emergencia sanitaria.

Que si bien la disposición del Gobierno Nacional, no alcanzaría en este caso al pago que realiza el Municipio en concepto de Asignación por Hijo/a y por hijo/a con discapacidad, es decisión del ESTADO MUNICIPAL, la de adherir a esta medida abonando el complemento en los términos establecidos por la ANSES.

Que la presente decisión, alcanzará a más de SEISCIENTAS CINCUENTA (650) familias de trabajadores y trabajadoras municipales que percibirán, en las formas que a continuación, un acompañamiento económico por parte del Estado Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3070/2021**

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉCESE un Complemento Mensual respecto de la Asignación por Hijo/a y/o de la Asignación por Hijo con Discapacidad, que será abonado a trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú a partir del mes de noviembre del año 2021, siempre que el ingreso del grupo familiar establecido por el Decreto N° 1667/2012 se encuentre dentro del primero o del segundo rango de ingresos fijado en la Resolución ANSES N° 174/21 o las que en el futuro la reemplacen.

**ARTÍCULO 2º.-** El Complemento Mensual que se abonará en el mes de noviembre del año 2021, consistirá:

a) En una suma no remunerativa equivalente a PESOS CINCO MIL SESENTA Y TRES (\$ 5.063,00), para las personas cuyo ingreso del grupo familiar se encuentre dentro del primer rango de ingresos.

b) En una suma no remunerativa equivalente a PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 3.415,00), para las personas cuyo ingreso del grupo familiar se encuentre dentro del segundo rango de ingresos.

**ARTÍCULO 3º.-** El monto de las sumas no remunerativas mencionadas en el artículo precedente, a partir del mes de diciembre del año 2021, se adecuará de la siguiente forma:

a) Para las personas comprendidas en el inciso a) del artículo 2º del presente, será equivalente a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISÉIS (\$ 10.126,00), incluido el valor general de la Asignación por Hijo correspondiente al primer rango de ingresos fijado en la Resolución ANSES N° 174/21 o las que en el futuro la reemplacen.

b) Para las personas comprendidas en el inciso b. del artículo 2º del presente, será equivalente a la cantidad necesaria hasta alcanzar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 6.830,00), incluido el valor general de la Asignación por Hijo correspondiente al segundo rango de ingresos fijado en la Resolución ANSES N° 174/21 o las que en el futuro la reemplacen.

**ARTÍCULO 4º.-** El Complemento Mensual que se otorga por el presente decreto se abonará siempre que sus titulares hayan generado derecho al cobro de la Asignación por Hijo y/o de la Asignación por Hijo con Discapacidad y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*